

Guayaquil, Julio 27 de 2017

Señores
CAMDEQUIL S. A. "EN LIQUIDACION"
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a ustedes para los fines de ley que en esta fecha se ha procedido a celebrar un contrato de Cesión de Acciones, por medio de la cual quien suscribe como **cedente**, ha cedido y transferido por valor recibido UN MIL SEIS CIENTAS SESENTA Y SIETE Acciones, de un valor nominal de UN dólar cada una canceladas en su totalidad (US\$ 1.667,00), de su propiedad, a favor de quien suscribe esta nota como cesionario.

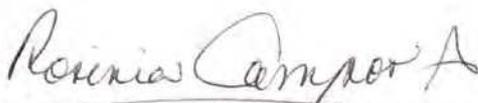
Con esta transferencia, cedo además por el monto de las acciones transferidas todos mis derechos y obligaciones que me asiste por ley en la compañía.

Tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO



ROSINIA G. CAMPOS ARMIJOS
C. C. No. 090277115.3



Ing. GUILLERMO CAMPOS ARMIJOS
C. C. # 090277131.0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 090277115-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CAMPOS ARMIJOS ROSINA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR /BAORARION/

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V133311222

APellidos y Nombres del Padre
CAMPOS CAMARLINGHI GUILLERMO

APellidos y Nombres de la Madre
ARMIJOS GLADYS

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2013-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-25



00047578



[Signature] *Rosina Campos A*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



Guayaquil, Julio 27 del 2017

Señores
CAMDEQUIL S. A. "EN LIQUIDACION"
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a ustedes para los fines de ley que en esta fecha se ha procedido a celebrar un contrato de Cesión de Acciones, por medio de la cual quien suscribe como **cedente**, ha cedido y transferido por valor recibido **UN MIL SEIS CIENTAS SESENTA Y SIETE** Acciones, de un valor nominal de **UN** dólar cada una canceladas en su totalidad (US\$ 1.667,00), de su propiedad, a favor de quien suscribe esta nota como **cesionario**.

Con esta transferencia, cedo además por el monto de las acciones transferidas todos mis derechos y obligaciones que me asiste por ley en la compañía.

Tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO


Eco. RICARDO CAMPOS ARMIJOS
C. C. No. 090277132.8


Ing. GUILLERMO CAMPOS ARMIJOS
C. C. # 090277131.0

Guayaquil, Julio 27 del 2017

Señores
CAMDEQUIL S. A. "EN LIQUIDACION"
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a ustedes para los fines de ley que en esta fecha se ha procedido a celebrar un contrato de Cesión de Acciones, por medio de la cual, el señor Eco. Ricardo Alfredo Campos Armijos, Curador Interino del Sr. **GUILLERMO GABRIEL CAMPOS CAMARLINGHI**, con C.C. No. 0902391283 declarado Interdicto Provisional mediante Providencia Judicial, quien suscribe como **cedente**, ha cedido y transferido por valor recibido **DOS MIL SEIS CIENTAS NOVENTA Y OCHO** acciones, de un valor nominal de UN dólar cada una canceladas en su totalidad (US\$ 2.698,00), de su propiedad. a favor de quien suscribe esta nota como **cesionario**.

Con esta transferencia, cedo además por el monto de las acciones transferidas todos mis derechos y obligaciones que me asiste por ley en la compañía.

Tanto el cedente como la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO


P/ Guillermo G. Campos Camarlinghi
Eco. RICARDO CAMPOS ARMIJOS
C. C. No. 090277132.8


Ing. GUILLERMO CAMPOS ARMIJOS
C. C. # 090277131.0



a: 002-002-000018168

20150901028P02985

PROTOCOLIZACIÓN 20150901028P02985

GAMIENTO: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

ÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

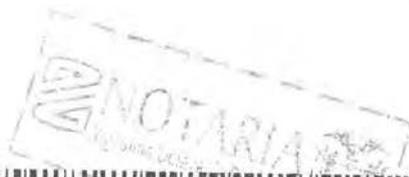
DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS DEL JUICIO DE INTERDICCIÓN NO. 2013-0325, ANTE LA UNIDAD JUDICIAL
ITE PRIMERA CIVIL DE SAMBORONDÓN: 1) SENTENCIA, 2) ACLARACION DE SENTENCIA, 3) RAZON EJECUTORIA, 4) ACEPTACION Y ACTA DE
RADADOR INTERINO, PROVIDENCIA

IAS DEL DOCUMENTO: 12

ERMINADA

 **NOTARIA**
Vigésima Octava de Guayaquil





Factura: 002-002-000018168

20150901028P02985

PROTOCOLIZACIÓN 20150901028P02985

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS DEL JUICIO DE INTERDICCIÓN NO. 2013-0325, ANTE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DE SAMBORONDÓN: 1) SENTENCIA, 2) ACLARACIÓN DE SENTENCIA, 3) RAZÓN EJECUTORIA, 4) ACEPTACIÓN Y ACTA DE POSESIÓN DE CURADOR INTERINO, PROVIDENCIA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MORA DE LA CALLE PAOLA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603627712

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2015	09	01	28
------	----	----	----



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A JUICIO DE INTERDICCIÓN No. 2013-0325, ANTE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DE SAMBORONDON: 1) SENTENCIA, 2) ACLARACIÓN DE SENTENCIA, 3) RAZÓN EJECUTORIA, 4) ACEPTACIÓN DE CURADOR INTERINO, 5) ACTA DE POSESIÓN DE CURADOR INTERINO, 6) PROVIDENCIA EN LA QUE CONFIEREN COPIAS CERTIFICADAS, 7) COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL SEÑOR RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, hoy ONCE de SEPTIEMBRE del DOS MIL QUINCE, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Octava a mi cargo, los documentos adjuntos.





Señor(a) NOTARIO(A):

En el Registro de instrumentos públicos a su cargo, dignese PROTOCOLIZAR los siguientes documentos correspondientes a Juicio de Interdicción, No. 2013-0325, ante la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón: 1. Sentencia, 2. Aclaración de Sentencia, 3. Razón ejecutoria, 4. Aceptación de curador interino, 5. Acta de posesión de curador interino, 5. Providencia en la que confieren copias certificadas, 6. Copia de cedula y certificado de votación del Sr. Ricardo Alfredo Campos Armijos.

Paola Mora de la Calle

ABG. PAOLA MORA DE LA CALLE
Matrícula Abg. No. 09-2012-387 F.A.G.
C.C. N° 0603627712



JUEZ PONENTE: SOTOMAYOR PEÑAFIEL MARLENE JAZMIN, JUEZ UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA - CIVIL DE SAMBORONDON DE GUAYAS. Samborondon, miércoles 31 de diciembre del 2014, las 15h57. VISTOS.- A fojas 4 de los autos comparece la señora MARIA GLADYS ARMIJOS MARCILLO, en calidad de esposa del señor GUILLERMO GABRIEL CAMPOS, tal como lo justifica con la partida de matrimonio que consta a fjs.8 del cuaderno procesal, comparece manifestando que desde hace varios años atrás a su marido le diagnosticaron demencia del tipo alzheim, enfermedad mental que afecta la memoria y crea trastornos en el comportamiento y demás, dichos síntomas empeoran considerablemente con el pasar del tiempo. Adicionalmente, debido a la avanzada edad de su cónyuge, el también sufre de arteriosclerosis, debido a la edad mental que ha producido pérdida de memoria, lenguaje, motores y físicos en su esposo, por lo que pide al juez que en sentencia se declare la interdicción del demandado- Fundamenta su demanda en los Arts. 464, 467,468,478,481,482,483,484,486 del Código Civil, concordantes con los arts. 742,753,754,756 del Código de Procedimiento Civil, calificada que fue la misma a fjs. 6 de los autos se dispone la iniciación del trámite para declarar la interdicción provisional y las designación de un curador interino, tomando en consideración insinuada: , a fjs 10de los autos la accionante solicita que se reforme el auto de calificación y que se cite al demandado en su domicilio, tal como lo tiene señalado en el libelo de su demanda.- Afj. 12 de los auto se citó al demandado, Consta a fjs. 18 de los autos el acta de defunción de la actora del proceso señora MARIA GLADYS ARMIJOS MARCILLO, a FJS. 19 comparecen GUILLERMO GABRIEL, RICARDO ALFREDO y ROSINIA GABRIELA CAMPOS ARMIJOS, en calidad de herederos de la demandante para continuar con la acción iniciada por la causante.- A fjs. 23 del cuaderno procesal mi antecesor en razón de lo preceptuado del Código de Procedimiento Civil, la designación de procurador común dispuesta a favor de RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS, por lo que se dispone que se cite por prensa a los herederos presuntos y desconocidos - Practicada la citación por prensa a fjs 26 de los autos Fjs. 30 del proceso. A fjs. 34 de los autos se dispuso se oficie al Instituto I de Neurociencias con la finalidad de que remitan una terna de médicos especialistas en el área de neurología. A fjs. 36 de los autos consta el Oficio N0.-IND-DIC-DOF-O328, mediante el cual dicha institución nos hace conocer que dicha institución cuenta con un perito médico psiquiatra acreditado por el ministerio público.- Por lo que afjs. 37 de los autos se nombra al psiquiatra Dr CARLOS VERDESOTO MORETA, perito acreditado por el ministerio público, así como también a la psiquiatra Maria Piedad Romo Leroux Giron, perito acreditada por el Consejo de la Judicatura para que realicen una evaluación psiquiátrica al demandado GUILLERMO GABRIEL CAMPOS, -A fjs 34 de los autos consta el acta de posesión del Dr. CARLOS VERDESOTO MORETA, perito acreditado por el Ministerio Público, Y a FJS 40, de los autos consta la posesión de la Dra. Maria Piedad Romo Leroau Giron, perito acreditada por el Consejo de la Judicatura, A fjas 45 de los autos consta el acta de inspección judicial, con la concurrencia de los peritos debidamente posesionados de sus cargos, la suscrita, el secretario del Despacho y los accionantes. A fjs46-48 consta la ficha de evaluación psiquiátrica practicada en el demandado, la misma que indica Don Guillermo Campos presentó hace 7 años pérdida de conocimiento y fue diagnosticado en la clínica Kennedy por el neurólogo Dr. Thomas Alarcón como un isquemia cerebral del lóbulo del lado izquierdo. El 12 de enero del 2009, por episodio de pérdida de conciencia transitoria que se repite en Nueva York el mayo del mismo año, el neurólogo informa que hay lesiones subcorticales frontoparietales y occipitales, lo cual conlleva a una atrofia corticosubcortical. El 16 de mayo del mismo año el neurólogo Dr. Oscar del Brutto



presenta un informe de una tomografía computarizada realizada al mencionado paciente, en la cual indica su impresión diagnóstica, difusas lesiones subcorticales frontoparietales y atrofia corticisubcortical. El inicio de la enfermedad ha sido gradual y ha llevado a un deterioro de la memoria, perdiendo la capacidad para prender nueva información o recordar información aprendida previamente. Concluyendo así los profesionales que todos los déficits cognoscitivos han provocado un deterioro significativo de la actividad laboral y social, todos los ítems indicados han sido proporcionados por sus hijos, pues durante nuestra presencia el paciente se mostró ausente, alejado del mundo circundante y finalmente se quedó dormido. Los médicos diagnostican demencia vascular (F01-xx), por lo que recomiendan que debe mantenerse el apoyo familiar y la ayuda del personal de enfermería durante las 24 horas. Con dicho informe se pone en conocimiento de la parte accionante dicho informe por el término de 72 horas. A fjs. 52 de los autos la parte accionante aprueba dicho informe y solicita que en virtud de lo dispuesto en el Art. 467 del Código Civil se decrete la interdicción provisional del señor GUILLERMO GABRIEL CAMPOS. Encontrándonos en el estado de resolver se considera lo siguiente: PRIMERO: La suscrita Jueza es competente para conocer la presente causa en mérito al sorteo de Ley que consta a fojas 5 de los autos.- SEGUNDO: Que en el proceso se han observado todas las solemnidades propias de su naturaleza y las exigencias legales de procedimiento, por lo que se lo declara válido.- TERCERO: Valoración de las pruebas.- A fojas 33 de los autos, consta la diligencia de reconocimiento médico psiquiátrico, llevada a efecto el 27 de diciembre de 2011, 11h49, la que se practico conforme lo preceptúa el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, donde pese haber sido examinado el supuesto demente DANILO FABRICIO AVILES CISNEROS, no tuvo respuesta alguna, procediendo el suscrito juez a instruirse de todo cuanto concierna a la vida anterior, estado actual de la razón y circunstancias personales del supuesto demente, para lo cual se escuchó a sus familiares, se hicieron las observaciones descritas en dicha diligencia; así como, del informe médico suscrito por los peritos siquiátras designados que consta de fojas 34 del proceso. - Del informe de los médico peritos siquiátras, se desprende que la valoración del conjunto de la pérdida global de las capacidades cognitivas del señor GUILLERMO GABRIEL CAMPOS, y del resultado del examen mental en el momento de su evaluación, todo eso conduce al los especialista concluir que el inicio de la enfermedad ha sido gradual y ha llevado a un deterioro de la memoria, perdiendo la capacidad para prender nueva información o recordar información aprendida previamente. Concluyendo así los profesionales que todos los déficits cognoscitivos han provocado un deterioro significativo de la actividad laboral y social, todos los ítems indicados han sido proporcionados por sus hijos, pues durante nuestra presencia el paciente se mostró ausente, alejado del mundo circundante y finalmente se quedó dormido. Los médicos diagnostican demencia vascular (F01-xx), así como de las observaciones realizadas en la diligencia de reconocimiento, de los interrogatorios a sus familiares presentes y de todos los recaudos procesales incorporados en este expediente, resulta evidente que el señor GUILLERMO GABRIEL CAMPOS, tiene una incapacidad mental permanente por lo que se considera justo el motivo para ordenar su interdicción provisional; conforme lo establece el Art. 467 del Código de Procedimiento Civil, al haberse procedido conforme lo señalan los artículos 482 del Código Civil y 753 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, la suscrita jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Primera del cantón Samborondón, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, decreta la interdicción provisional del señor GUILLERMO GABRIEL CAMPOS,. Ejecutoriado este auto inscribese en el libro correspondiente del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, publíquese en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad y fíjense

carteles en tres parajes más frecuentados de este cantón, atento a lo dispuesto en el Artículo 754 del Código de Adjetivo Civil y 468 del Código Civil.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y Cúmplase



SOTOMAYOR PENAPIEL MARLENE JAZMIN
JUEZ

Certifico:

MANJARRES GUEVARA HAMILTON
SECRETARIO



Juicio No. 2013-0325

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DE SAMBORONDON DE GUAYAS. Samborondon, lunes 9 de febrero del 2015, las 14h11. VISTOS. Agréguese al proceso escrito presentado por la parte accionante principal, En razón de lo dispuesto por el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, esta autoridad aclara el auto de fecha miércoles 31 de diciembre del 2014, las 15h57, en el sentido de que por un error de digitación se escribió de forma incorrecta el nombre del heredero de la señora María Gladys Armijos Marcillo, señor Guillermo cuando lo correcto es GUILLERMO GABRIEL CAMPOS ARMIJOS, Así también en el numeral tercero de dicha resolución se aclara que la diligencia de reconocimiento médico psiquiátrico se llevó a cabo el viernes 12 de septiembre del 2014, las 15h30, en la persona de GUILLERMO GABRIEL CAMPOS, y la norma establecida para este caso en el Art. 467 del Código Civil y no de Procedimiento Civil.- Notifíquese




SOTOMAYOR PENAFIEL MARLENE JAZMIN
JUEZ

Certifico:


MANJARRES GUEVARA HAMILTON
SECRETARIO



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL
CANTON SAMBORONDON



Juicio. 2013-0325

RAZON : Siento como tal, que la sentencia dictada en esta causa de fecha 31 de Diciembre de 2014, las 15h57, así como el auto de aclaración de fecha 9 de Febrero de 2015, las 14h11, se encuentra ejecutoriados por el ministerio de la ley. LO CERTIFICO. Samborondón 2 de Abril del 2015.



Juicio No. 2013-0325

NOYAZA
PRIMERA



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
SAMBORONDÓN DE GUAYAS, Samborondón, viernes 3 de julio del 2015.
VISTOS: Puesto en mi despacho.- Sobre parte del cuaderno procesal los escritos que
antecedan, presentados por la parte actora, de fecha 24 de abril y 12 de junio de 2015,
respectivamente.- En lo principal, atendiendo los mismos, habiéndose insinuado al señor
RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS, en calidad de curador interino del señor
GUILLERMO GABRIEL CAMPOS, por lo que se dispone que el señor RICARDO
ALFREDO CAMPOS ARMIJOS comparezca en cualquier día y hora hábil a esta Unidad
Judicial a posesionarse de su cargo como curador interino del señor GUILLERMO
GABRIEL CAMPOS.- Con respecto a los numeral segundo, tercero y cuarto del escrito
que se atiende, se dispone que el actuario del Despacho dé cumplimiento a lo dispuesto en
Auto de fecha 31 de diciembre de 2014, las 15h57.- Cúmplase y Notifíquese.-

SOTOMAYOR PEÑAFIEL MARLENE JAZMIN

Certifico:

MANJARRES GUEVARA HAMILTON
SECRETARIO

En Samborondón, viernes tres de julio del dos mil quince, a partir de las dieciséis horas y
veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a:
CAMPOS ARMIJOS RICARDO ALFREDO en el correo electrónico
pao_aleja01@hotmail.com; jose_loayza@hotmail.com del Dr./Ab. PAOLA
ALEJANDRA MORA DE LA CALLE; ARMIJOS MARCELLO MARIA GLADYS en el
correo electrónico jose_loayza@hotmail.com, jmolca@guevaratruelne del Dr./Ab.
LOAYZA MENDOZA JOSE ANTONIO CAMPOS GUILLERMO GABRIEL en el
correo electrónico pao_aleja01@hotmail.com del Dr./Ab. PAOLA ALEJANDRA MORA
DE LA CALLE. Certifico:

MANJARRES GUEVARA HAMILTON
SECRETARIO

JOSE SUICO

NOTARIA
Vicesra de Guayas

JUICIO No. 2013-0325

ACTA DE POSESIÓN DE CURADOR INTERINO



En Samborondón, a los siete días del mes de Julio de dos mil quince, a las [redacted] horas y quince minutos, ante la señora Abogada MARLENE SOTOMAYOR PEÑAFIEL, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón; y, Secretario, Abogado Hamilton Manjarres Guevara, comparece el señor CAMPOS ARMIJOS RICARDO ALFREDO, con Cédula de Ciudadanía No. 0902771328, ecuatoriano, soltero, de 56 años de edad, con domicilio en el km. 3,5 Vía Samborondón, Urbanización Playa Mallorca, A3; con el Objeto de posesionarse del cargo de Curador Interino, tal como está ordenado en Auto de fecha 03 de julio de 2015, las 11h25.- Al efecto, la señora Jueza, declara instalado el acto y le advierte de las penas de perjurio y de falso testimonio y juramentado que fue, en legal y debida forma al deponente, quien dijo que acepta el cargo y "que así mismo lo desempeñará fiel y legalmente".- Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia el compareciente en unidad de acto con la señora Jueza y Secretario, que certifica.-

CI 09027713 28



Juicio No. 2013-0325



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DE SAMBORONDON DE GUAYAS. Samborondon, miércoles 5 de agosto de 2015, las 10h22. Intégrese al expediente procesal los Oficios No. 1454-RPyM-MS-2015 suscrito por el Ab. Eloy Valenzuela, Registrador Municipal de Samborondón, con sus respectivos documentos aparejados y el escrito presentado por la parte actora, de fecha 22 y 28 de julio de 2015, respectivamente.- En lo principal: 1) Póngase en conocimiento de las partes procesales el oficio antes referido.- 2) Atendiendo el escrito presentado por la parte actora, teniendo en cuenta la Disposición Segunda de la Disposición Final del Código Orgánico General de Procesos, que indica: "El Código Orgánico General de Procesos entrará en vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, con excepción de las normas que reforman el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y la Ley de Arbitraje y Mediación y aquellas que regulan períodos de abandono, copias certificadas, registro de contratos de inquilinato y citación, que entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de esta Ley...", y en base al artículo 118 del cuerpo legal antes mencionado, confiérase a costas del peticionario las copias certificadas solicitadas; para lo cual, la parte interesada deberá brindar un dispositivo de almacenamiento, donde se pueda guardar la información, para que las copias sean impresas en un centro de copiado y luego traerlas a la Unidad Judicial para que la Coordinadora de esta Unidad Judicial proceda a certificar las mencionadas copias, tal como consta en el Memorando Circular No. CJ-DP09-DPGP-2015-0307-MC, suscrito por el Dr. Abelardo Albornoz, Director Provincial de Gestión Procesal del Guayas, así como la Resolución No. 0145-2014 de fecha 15 de Agosto del 2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.- Notifíquese a la Coordinadora de esta Unidad Judicial haciéndole conocer lo aquí dispuesto.- Notifíquese.-

SOTOMAYOR PEÑAFIEL MARLENE JAZMIN
JUEZ

Certifico:

MANJARRES GUEVARA HAMILTON JOSE
SECRETARIO

En Samborondon, miércoles cinco de agosto del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CAMPOS ARMIJOS RICARDO ALFREDO en el correo electrónico pao_aleja01@hotmail.com; jose_loayza@hotmail.com del Dr./Ab. PAOLA ALEJANDRA MORA DE LA CALLE; ARMIJOS MARCILLO MARIA GLADYS en el correo electrónico jose_loayza@hotmail.com; ejmlex@gyc.satnet.net del Dr./Ab. LOAYZA MENDOZA JOSE ANTONIO . CAMPOS GUILLERMO GABRIEL en el correo electrónico pao_aleja01@hotmail.com del Dr./Ab. PAOLA ALEJANDRA MORA DE LA CALLE. Certifico:

MANJARRES GUEVARA HAMILTON JOSE
SECRETARIO
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIAS IGUAL A SU ORIGINAL FFC/SA S

JOSE.SUCO



Factura: 002-002-000018169



20150901028D14222

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901028D14222

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DE RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Criceida Lopez".

NOTARIA (A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





DILIGENCIA: A petición de la Abogada Paola Mora de la Calle Registro número 09-2012-387 del Foro de Abogados del Guayas en DOCE fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Octava a mi cargo, los documentos correspondientes a Juicio de Interdicción No. 2013-0325, ante la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón: 1) SENTENCIA, 2) ACLARACIÓN DE SENTENCIA, 3) RAZÓN EJECUTORIA, 4) ACEPTACIÓN DE CURADOR INTERINO, 5) ACTA DE POSESIÓN DE CURADOR INTERINO, 6) PROVIDENCIA EN LA QUE CONFIEREN COPIAS CERTIFICADAS, 7) COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL SEÑOR RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS.

Guayaquil, Septiembre 11 del 2015.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de los documentos correspondientes a Juicio de Interdicción No. 2013-0325, ante la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Samborondón: 1) SENTENCIA, 2) ACLARACIÓN DE SENTENCIA, 3) RAZÓN EJECUTORIA, 4) ACEPTACIÓN DE CURADOR INTERINO, 5) ACTA DE POSESIÓN DE CURADOR INTERINO, 6) PROVIDENCIA EN LA QUE CONFIEREN COPIAS CERTIFICADAS, 7) COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DEL SEÑOR RICARDO ALFREDO CAMPOS ARMIJOS, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el 11 de **Septiembre** del 2015.-



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA